

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 67/2018  
DE UNA LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A BECAS DE FORMACIÓN  
PRÁCTICA ESPECIALIZADA PARA LA  
UNIVERSIDAD PARA LOS MAYORES**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y personas recién tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. En este caso, se procede a la convocatoria de becas de formación práctica especializada para prestar colaboración en la Universidad para los Mayores, con sujeción a las siguientes

**BASES:**

**Base 1.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca **una lista de espera para poder optar a** becas de Formación Práctica Especializada en la **Universidad para los Mayores** de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades de esa Unidad, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración de esta Convocatoria formará una bolsa de solicitantes con los candidatos que superen la puntuación mínima que establezca dicha Comisión. Esta bolsa tendrá validez hasta la publicación de una nueva Convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2019 de la Universidad Complutense de Madrid.

**Base 2.- Condiciones generales de los candidatos**

- Titulados en las áreas de Humanidades o de Ciencias Sociales o Informática.
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad,

deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.

- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

### **Base 3. Duración de la beca de formación práctica**

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán a lo largo del año 2019, durante el tiempo que se establezca en la credencial. Finalizado el periodo establecido en la misma, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

En su caso, el Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para ello, el becario debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2, y tener un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

### **Base 4. Dedicación**

Cada beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuye en jornada de tarde de lunes a jueves y en jornada de mañana los viernes durante el período lectivo de la Universidad para los Mayores, y de mañana o tarde durante el período no lectivo, conforme a las necesidades del Centro. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, el Vicerrector de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, en su artículo 6

### **Base 5.- Cuantía**

El becario recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

La cantidad a recibir será de seiscientos cuarenta y cinco euros brutos mensuales **(645 €)**, durante el período que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicará las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

### **Base 6.- Actividades que deben desarrollar**

Los becarios deberán colaborar en las tareas de apoyo a la Universidad para los Mayores de la UCM vinculadas con la información, gestión y extensión de la misma. Los becarios realizarán, principalmente, las tareas de apoyo de tutorías de alumnos encomendadas por la Dirección del Programa.

### **Base 7.- Plan de formación práctico y tutor**

- Realizar la función de apoyo a tutoría actuando como vía de comunicación entre los alumnos, los profesores y el equipo de Coordinación de la Universidad para los Mayores.
- Participar en los procesos de selección, seguimiento y evaluación de los alumnos y actividades de la Universidad para los Mayores.
- Llevar a cabo tareas de coordinación con el profesorado en los grupos que se le hayan asignado en cualquiera de las sedes del Programa (campus de Moncloa, Somosaguas, San Blas, San Bernardo). Se valorará la disponibilidad para desplazarse por las distintas sedes.
- Apoyo a las actividades relacionadas con la Extensión del Programa en sus distintas actividades complementarias (Programa Intergeneracional, ONG, Alumni, etc...).
- Asesoramiento a los alumnos en los problemas de aprendizaje o en su adaptación al ámbito universitario.

Los tutores de los becarios serán:

- D. Marcos Roca Sierra, Director de la Universidad para los Mayores y el Jefe de Servicio de la Universidad para los Mayores.

El Becario/a elaborará un informe acerca de la actividad desarrollada para el/la tutor/a durante el período de vigencia de la beca y una memoria final que entregará a su tutor/a y al Vicerrector de Estudiantes, a través del Servicio de Becas, que deberá recoger lo siguiente:

1. Datos personales del estudiante.
2. Órgano, Unidad o Estructura de la UCM solicitante de la beca.
3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que hayan adquirido, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.

#### 4. Evaluación de la beca y propuestas de mejora.

### **Base 8.- Seguro**

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

### **Base 9. Documentación a aportar:**

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como *anexo I* de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI o NIE régimen comunitario o con permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

La Comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

### **Base 10.- Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el Registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

**El plazo de presentación de solicitudes es desde el 29 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2018, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

### **Base 11. Criterios de valoración**

Para la selección del becario se aplicará el siguiente baremo:

1. Expediente académico. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.
2. Otras titulaciones. Hasta 1 punto.
3. Formación complementaria y conocimientos de informática. Hasta 2 puntos.
4. Experiencia laboral y práctica en el área. Hasta 1 punto.
5. Carta de motivación. Hasta 2 puntos.
- *Entrevista personal.* Hasta 4 puntos. Solo pasarán a la entrevista los estudiantes que alcancen una puntuación mínima de 10 tras la suma de los apartados 1 a 5.

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados.

### **Base 12. Tramitación de solicitudes**

La Sección de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. **El día 20 de noviembre de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo

17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base 13. Comisión de evaluación**

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, la Vicerrectora de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte o persona en quien delegue, el Director del Programa Universidad para los Mayores, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno y el Jefe del Servicio de Becas o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

La fecha de la **entrevista personal** a los candidatos que, tras la suma de los apartados 1 al 5, alcancen un mínimo de 10 puntos será publicada el día **12 de diciembre de 2018** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>  
[www.ucm.es](http://www.ucm.es)

### **Base 14. Resolución**

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y entrevista a los candidatos seleccionados, de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base 15. Designación y credencial de becario**

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM *el [Anexo II de aceptación de beca](#), [Anexo III de datos bancarios](#) y nº de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

## Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un **informe detallado final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
  1. Datos personales del estudiante
  2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
  3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
  4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora
  5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

## Base 17. Incompatibilidades

17.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

17.3. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

17.4. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

17.5. Cada convocatoria podrá incluir incompatibilidades específicas derivadas de la naturaleza de la misma.

### **Base 18.- Revocación y renuncia**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a)** No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c)** En el caso de las becas de formación práctica básicas, y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación y adjuntar los documentos señalados en la base 15 a la Sección de Becas de Formación Práctica adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

### **Base 19.- Suspensión**

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 20.- Relación jurídica**

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

### **Base 21.- Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22.- Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018.
Publicación de admitidos/excluidos	Día 20 de noviembre de 2018
Subsanación documentación	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2018
Convocatoria a entrevistas	Día 12 de diciembre 2018
Publicación de resolución	Día 17 de diciembre de 2018

## Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

**Disposición adicional segunda.**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 26 de octubre de 2018  
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

A handwritten signature in blue ink, reading "Julio Contreras", with a long horizontal flourish underneath.

Julio Contreras Rodríguez